

sarias y factibles para que las disposiciones de la Convención puedan extenderse lo antes posible a esos territorios.

*179a. sesión plenaria,
9 de diciembre de 1948.*

261 (III). Aprobación de acuerdos adicionales con los organismos especializados, relativos al uso del *laissez-passer* de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Después de examinar el informe del Secretario General¹ sobre los acuerdos adicionales concertados por él con determinados organismos especializados respecto al uso del *laissez-passer* de las Naciones Unidas,

Decide aprobar:

1. El acuerdo adicional¹ entre las Naciones Unidas y la Organización de Aviación Civil Internacional, firmado los días 10 y 31 de mayo de 1948;

2. El acuerdo adicional¹ entre las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, firmado los días 24 de junio y 10 de julio de 1948;

3. El acuerdo adicional¹ entre las Naciones Unidas y la Organización de Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas, firmado los días 14 y 21 de julio de 1948;

*186a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1948.*

262 (III). Modificaciones al reglamento de la Asamblea General²

La Asamblea General

Resuelve modificar los artículos 44 a 48 de su reglamento y redactarlos en la forma siguiente:

ARTÍCULO 44

El chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán los idiomas oficiales de la Asamblea General, sus comisiones y sus subcomisiones. El español, el francés y el inglés serán los idiomas de trabajo.

ARTÍCULO 45

Los discursos pronunciados en cualquiera de los idiomas de trabajo serán traducidos oralmente a los otros dos.

ARTÍCULO 46

Los discursos pronunciados en cualquiera de los otros dos idiomas oficiales serán traducidos oralmente a los tres idiomas de trabajo.

ARTÍCULO 47

Cualquier representante podrá hacer uso de la palabra en idiomas distintos de los oficiales. En este caso se encargará de suministrar una traducción oral en uno de los idiomas de trabajo. Las traducciones orales hechas por los intérpretes de la Secretaría en los otros idiomas de trabajo podrán basarse en la traducción oral hecha en el primer idioma de trabajo.

ARTÍCULO 48

Se levantarán las actas taquigráficas en los idiomas de trabajo. Se pondrá a la disposición de cualquier delegación que lo solicite, una traducción total o parcial de cualquier acta taquigráfica a cualquiera de los otros dos idiomas oficiales.

*186a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1948.*

¹ Véase el documento A/615.

² Después de aprobar la resolución 247 (III) sobre la adopción del español como uno de sus idiomas de trabajo, la Asamblea General, en su 174a. sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 1948, envió a la Sexta Comisión la cuestión de las enmiendas al Reglamento de la Asamblea General que esta decisión ha hecho necesarias, para que la Comisión hiciera un estudio de la misma y presentase un informe al respecto.